

## Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020](#)

[Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2021](#)

[Última modificación publicada en DOF el 23 de julio de 2021](#)

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**PRIMERO.** El objeto de los presentes Lineamientos es el establecimiento del Protocolo de Alerta Común al que se refiere el lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, así como los mecanismos para que los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos colaboren oportuna y efectivamente con las autoridades competentes en la implementación y operación de dicho protocolo por Riesgo o situaciones de Emergencia.

Los concesionarios de uso social, cualquiera que sea su tipo, quedarán exentos del cumplimiento de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley General de Protección Civil, los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Área Responsable:** Área designada por los concesionarios y Autorizados disponible las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender las solicitudes y acciones relacionadas con la priorización de las comunicaciones por Riesgo o situaciones de Emergencia de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y encargada de la operación de la Plataforma de Comunicación y Conectividad;
- II. **Autorizado:** Aquéllos que cuenten con título habilitante para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario, o para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional;
- III. **CBS:** Servicio de radiodifusión celular (del inglés, *Cell Broadcast Service*);
- IV. **Colector de Mensajes de Alerta:** Plataforma electrónica que administrará la CNPC la cual le permitirá la concentración, gestión, manejo, procesamiento, almacenamiento y/o envío de los Mensajes de Alerta emitidos, en su caso, por los diferentes Sistemas de Monitoreo;
- V. **Colector de Mensajes de Alerta Primario:** Colector de Mensajes de Alerta principal para la recolección de los mismos;
- VI. **Colector de Mensajes de Alerta Secundario:** Colector de Mensajes de Alerta de respaldo del Colector de Mensajes de Alerta Primario;
- VII. **Conectividad:** Capacidad para establecer la interoperabilidad entre las redes, con el fin de mantener y garantizar la transferencia de Mensajes de Alerta;
- VIII. **CNPC:** Coordinación Nacional de Protección Civil;

- IX. **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- X. **Ejercicio:** Evento a través del cual se enviarán Mensajes de Alerta de ensayo de la CNPC a los concesionarios y Autorizados, los cuales a su vez los difundirán a un número acotado de usuarios y/o audiencias;
- XI. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un Riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, en los términos definidos en las leyes aplicables;
- XII. **IETF:** Grupo de trabajo de ingeniería de Internet (del inglés, *Internet Engineering Task Force*);
- XIII. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XIV. **Lenguas Indígenas Nacionales:** Aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales o aquellas que las sustituyan;
- XV. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento CUADRAGÉSIMO NOVENO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia;
- XVI. **Mensaje de Alerta:** Mensaje generado por la CNPC o por aquellas autoridades competentes que por sus atribuciones de ley estén facultadas para hacerlo, con el fin de dar aviso sobre la proximidad o existencia de un agente perturbador, que pudiera causar daños a la vida, integridad, salud y bienes de la población o el incremento del Riesgo o situación de Emergencia asociados al mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables;
- XVII. **Mesa de Trabajo:** Grupo conformado entre las autoridades competentes y los concesionarios y, en su caso Autorizados; establecido en el acuerdo tercero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los grupos ejecutivo y técnico establecidos en el capítulo V de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia; así como las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2016;
- XVIII. **Plataforma de Comunicación:** Sistemas electrónicos que administrarán los concesionarios y, en su caso, Autorizados los cuales les permitirán la gestión, manejo, procesamiento, almacenamiento y/o difusión de los Mensajes de Alerta;
- XIX. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los Riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, en los términos definidos en las leyes aplicables;
- XX. **Protocolo de Alerta Común:** Formato de datos basado en lenguaje XML utilizado por parte de la CNPC para el envío de los Mensajes de Alerta y para la recepción de los mismos por los concesionarios y, en su caso Autorizados, a través de redes de telecomunicaciones y/o radiodifusión. El Protocolo de Alerta Común (del inglés, *Common Alerting Protocol* o CAP), utiliza como base la recomendación de la Unión

- Internacional de Telecomunicaciones UIT-T X.1303 bis, contenido en el Anexo I del presente documento;
- XXI. **Prueba:** Evento controlado a través del cual se enviarán Mensajes de Alerta de la CNPC hacia los concesionarios y, en su caso, Autorizados los cuales no serán difundidos a los usuarios y/o audiencias;
- XXII. **Punto Geográfico:** Representación cartesiana de la posición de un par de coordenadas en el espacio bidimensional (latitud, longitud) utilizando un sistema de coordenadas, entendiéndose como válidos para los presentes Lineamientos los sistemas WGS84 e ITRF08 (del inglés, *International Terrestrial Reference Frame*) época 2010.0 o los que los sustituyan, según la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional (INEGI);
- XXIII. **RFC:** Solicitud de comentarios emitidos por el IETF (del inglés, *Request for Comments*);
- XXIV. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador, en los términos definidos en las leyes aplicables;
- XXV. **Señal Audible:** Tono o conjunto de tonos que conforman a un archivo de audio y son emitidos para indicar el inicio de un Mensaje de Alerta;
- XXVI. **Sistemas de Monitoreo:** Conjunto de elementos que permiten detectar, medir, procesar, enviar, pronosticar y estudiar el comportamiento de los agentes perturbadores, con la finalidad de evaluar peligros (entendiéndose estos como la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado) y Riesgos, en los términos definidos en las leyes aplicables;
- XXVII. **UTF-8:** Formato de codificación de caracteres que utiliza símbolos de longitud variable, definido en el RFC 3629 (del inglés, *8-bit Unicode Transformation Format*);
- XXVIII. **Ventanilla Electrónica:** Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca;
- XXIX. **WGS84:** Sistema geodésico mundial 1984 (del inglés, *World Geodetic System 1984*), y
- XXX. **XML:** Lenguaje extensible de marcado (del inglés, *eXtensible Markup Language*).

## CAPÍTULO II

### De los Mensajes de Alerta

**TERCERO.** Los Mensajes de Alerta deben estar conformados por los segmentos y campos establecidos por el Protocolo de Alerta Común, los cuales se indican en el Anexo I de los presentes Lineamientos. Dichos Mensajes de Alerta serán generados y enviados en formato XML y codificados en UTF-8.

**CUARTO.** La CNPC será la autoridad encargada de enviar, implementar y coordinar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, con la finalidad de que estos realicen su difusión, en los casos previstos por la normatividad aplicable.

Asimismo, la CNPC será la autoridad que coordinará y autorizará a las diversas autoridades o instituciones competentes que generarán los Mensajes de Alerta que serán enviados por la CNPC.

**QUINTO.** Los Mensajes de Alerta contendrán los elementos obligatorios del Protocolo de Alerta Común indicados en el Anexo I. Los elementos enlistados a continuación presentarán las siguientes características:

- I. **<uri>**: Contendrá un hipervínculo a través del cual la CNPC indicará, en su caso, los archivos de audio y/o imágenes adicionales a los Mensajes de Alerta los cuales estarán

disponibles para su descarga. Para el servicio móvil dicho hipervínculo deberá ser difundido junto con los Mensajes de Alerta y, para los servicios de radiodifusión y televisión y audio restringidos, estos archivos deberán ser presentados a las audiencias, según corresponda;

- II. *<description>*: Tendrá una longitud de hasta noventa caracteres por página y un máximo de cuatro páginas por Mensaje de Alerta para el servicio móvil y, de hasta mil ochocientos caracteres para el servicio de radiodifusión y de televisión y audio restringidos;
- III. *<msgType>* y *<expires>*: Contendrán la actualización, cancelación o expiración del Mensaje de Alerta;
- IV. *<effective>* y *<onset>*: Contendrán el tiempo de difusión del Mensaje de Alerta y el tiempo esperado del comienzo del mismo, y
- V. *<area>*, *<areaDesc>*, *<polygon>*, *<circle>*, *<geocode>*, *<altitude>* y/o *<ceiling>*: Contendrán la información de las áreas geográficas indicadas por la CNPC.

**SEXTO.** Los archivos de audio adicionales a los Mensajes de Alerta indicados a través del elemento *<uri>* del Protocolo de Alerta Común deberán ser monoaurales y en formato MP3 (formato de compresión de audio digital, del inglés, *MPEG-2 Audio Layer III*).

**SÉPTIMO.** Los Mensajes de Alerta serán enviados en idioma español y, en caso de requerirse, la CNPC debe enviarlos a los concesionarios y, en su caso, Autorizados en cualquiera de las Lenguas Indígenas Nacionales y/o en idioma inglés.

**OCTAVO.** La CNPC podrá delimitar las áreas geográficas en las que se difundirán los Mensajes de Alerta de manera nacional, estatal y/o municipal conforme a lo establecido en el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o en su caso, Código Postal del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), o de manera poligonal de así requerirse.

### CAPÍTULO III

#### De la Colaboración de los Concesionarios y Autorizados

**NOVENO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán:

- I. Colaborar oportuna y efectivamente con las autoridades competentes en la implementación y operación del Protocolo de Alerta Común por Riesgo o situaciones de Emergencia, para lo cual deberán realizar y, en su caso, permitir las adecuaciones necesarias de su infraestructura, sistemas y/o instalación de interfaces, para la correcta recepción y difusión de los Mensajes de Alerta;
- II. Difundir a los usuarios y audiencias de manera íntegra, oportuna, precisa, gratuita, e irrestricta los Mensajes de Alerta; para el caso del servicio móvil, sin ser limitativo, no podrá condicionarse al esquema de contratación, a un saldo mínimo determinado, a líneas telefónicas sin saldo y sin datos, o con servicio restringido a recepción de llamadas. Lo anterior, a efecto de que no facturen a sus usuarios y audiencias los Mensajes de Alerta; asimismo, no facturarán montos a otros concesionarios y, en su caso, Autorizados por el tránsito de los mismos;
- III. Dar prioridad a los Mensajes de Alerta, conforme a lo establecido por la CNPC, sin que otras señales, protocolos, códigos, contenidos o cualquier otro aspecto ajeno a los mismos afecte su difusión;
- IV. Para el caso particular del servicio móvil, realizar la difusión de los Mensajes de Alerta mediante el uso de la aplicación móvil a la que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos y a través de CBS, conforme a los estándares internacionales aplicables.

Para dicha aplicación móvil se deberá observar lo siguiente:

- a. Será unidireccional;
  - b. La ubicación de los usuarios debe actualizarse por cambio de celda y no por tiempo;
  - c. La difusión de los Mensajes de Alerta a los usuarios se realizará a través de Internet;
  - d. Los concesionarios y Autorizados del servicio móvil serán los responsables de proporcionar respectivamente a sus propios usuarios el servicio de difusión de los Mensajes de Alerta bajo el esquema de ZR (del inglés, *Zero Rating*);
  - e. Los concesionarios y Autorizados del servicio móvil deberán contribuir con su experiencia y asesoramiento a la CNPC para el desarrollo, administración y gestión de la aplicación móvil a la que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO de los Lineamientos.
- V. Para el caso particular del servicio de televisión radiodifundida y televisión restringida, deberán desplegar los Mensajes de Alerta en pantalla conforme a lo establecido en el Anexo II de los presentes Lineamientos;
- VI. Difundir a los usuarios y audiencias los Mensajes de Alerta dentro del área geográfica indicada en los mismos, de acuerdo con su área de cobertura de conformidad con lo dispuesto en sus títulos de concesión y/o autorizaciones;
- VII. Configurar sus equipos y sistemas a efecto de que, en su caso, la actualización y/o recuperación continua de los Mensajes de Alerta se establezca en intervalos no mayores a un minuto, con la finalidad de que se valide de manera constante la recepción de los Mensajes de Alerta;
- VIII. Introducir la Señal Audible previa a los Mensajes de Alerta establecida en el Anexo III de los presentes Lineamientos, en caso de que, la misma no esté incluida para su descarga en el campo <uri> del Protocolo de Alerta Común, estos se encuentren dañados y/o el equipo receptor de los Mensajes de Alerta no cuente con una Señal Audible predefinida, y
- IX. Dar cumplimiento a los acuerdos que deriven de la Mesa de Trabajo, establecida en el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los presentes Lineamientos.

[Modificación publicada en el DOF 23/07/2021.](#)

**Texto original**

**NOVENO. ...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Para el caso particular del servicio móvil, realizar la difusión de los Mensajes de Alerta mediante el uso de una aplicación móvil y a través de CBS, conforme a los estándares internacionales aplicables;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- XIX. ...

**DÉCIMO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán implementar la Plataforma de Comunicación con el fin de soportar el Protocolo de Alerta Común, y deberán contar con Conectividad al Colector de Mensajes de Alerta Primario y al Colector de Mensajes de Alerta Secundario en coordinación con la CNPC, considerando las etapas indicadas en la Tabla 1:

Etapa	Servicio
1	Móvil (Aplicación)
2	Radiodifusión y de Televisión y Audio restringidos
3	Móvil (CBS)

**Tabla 1.** Etapas de implementación.

La implementación de las referidas etapas podrán llevarse a cabo simultáneamente; lo anterior, de conformidad con los acuerdos que deriven de la Mesa de Trabajo a la que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil deberán habilitar los canales indicados en la Tabla 2, para la difusión de los Mensajes de Alerta a través de CBS:

Tipo de Mensaje de Alerta	Canales para configuración primaria	Canales para configuración secundaria
Mensajes de Alerta nivel 1 en español.	4 370	919
Mensajes de Alerta nivel 2 en español.	4 371 y 4 372	919
Mensajes de Alerta nivel 3 en español.	4 373 - 4 378	919
Mensajes de Alerta Amber en español.	4 379	-
Mensajes de Alerta de Prueba en español.	4 380	519
Mensajes de Alerta de Ejercicio en español.	4 381	519
Mensajes de Alerta nivel 1 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 383	919
Mensajes de Alerta nivel 2 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 384 - 4 385	919
Mensajes de Alerta nivel 3 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 386 - 4 391	919
Mensajes de información en español.	6 400	919
Reservados para futuras	4 396 - 4 399	-

implementaciones.		
-------------------	--	--

**Tabla 2.** Canales para la difusión de Mensajes de Alerta.

Los tipos de Mensajes de Alerta referidos en la Tabla 2, se describen en la Tabla 3:

Tipo de Mensaje de Alerta	Descripción
<b>Mensajes de Alerta nivel 1.</b>	Mensajes de Alerta presidenciales (riesgo muy alto y alto) donde no se permite inhabilitar la recepción de los mismos por el usuario.
<b>Mensajes de Alerta nivel 2.</b>	Mensajes de Alerta extrema donde se permite inhabilitar la recepción de los mismos por el usuario.
<b>Mensajes de Alerta nivel 3.</b>	Mensajes de Alerta graves donde se permite Inhabilitar la recepción de los mismos por el usuario.

**Tabla 3.** Tipos de Mensajes de Alerta.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos podrán conectarse al Colector de Mensajes de Alerta Primario y al Colector de Mensajes de Alerta Secundario a través de grupos de concesionarios y/o Autorizados, informando a la CNPC y al Instituto de esta decisión, mediante escrito libre presentado ante las oficialías de partes correspondientes; lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad individual que implique el cumplimiento a los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO TERCERO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán indicar los datos del Área Responsable a la CNPC mediante correo electrónico, a la dirección provista por la Dirección General de Protección Civil, así como, al Instituto a través de correo electrónico o, en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica, empleando el formato previsto en el Anexo IV de los presentes Lineamientos. En caso de existir modificaciones, deberán notificar estos cambios a la CNPC y al Instituto con al menos veinticuatro horas de anticipación, a través de los medios antes señalados, si dicha notificación no se realiza en el periodo indicado, no se considerará como efectuada la modificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Área Responsable podrá ser designada de manera individual por concesionario o Autorizado o, en su defecto, a través de grupos de concesionarios y/o Autorizados, informando a la CNPC y al Instituto de esta decisión mediante el formato previsto en el Anexo IV de los presentes Lineamientos de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, ello sin menoscabo de la responsabilidad individual que implique el cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los concesionarios del servicio móvil podrán designar a la misma Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, en caso contrario, deberán cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

**DÉCIMO CUARTO.** El tiempo para que los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos lleven a cabo la difusión de los Mensajes de Alerta, comenzará a contabilizarse a partir de la recepción de cada uno de ellos.

**DÉCIMO QUINTO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, deberán realizar la difusión del audio de los Mensajes de Alerta

en caso de que se encuentre incluido para su descarga a través del campo <uri> del Protocolo de Alerta Común.

**DÉCIMO SEXTO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán almacenar un registro electrónico secuencial que contendrá cronológicamente los eventos de difusión de los Mensajes de Alerta de los últimos noventa días naturales contados a partir de la difusión del último Mensaje de Alerta. Dicho registro deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Identificador único del Mensaje de Alerta, mismo que deberá coincidir con el campo <identifier> del Protocolo de Alerta Común;
- II. Fecha en el formato (HH:MM:SS) y hora conforme a la zona geográfica donde será enviado el Mensaje de Alerta por parte de la CNPC, mismas que deberán coincidir con el campo <sent> del Protocolo de Alerta Común;
- III. Fecha y hora de la recepción del Mensaje de Alerta enviado por la CNPC;
- IV. Fecha y hora de la difusión del Mensaje de Alerta a los usuarios y/o audiencias;
- V. Descripción del Mensaje de Alerta, la cual deberá coincidir con el segmento <info> del Protocolo de Alerta Común, y
- VI. Servicio a través del cual se realizó la difusión del Mensaje de Alerta.

El registro electrónico deberá estar a disposición del Instituto, en caso de requerirse para validación de la difusión de los Mensajes de Alerta sin que sea necesaria la entrega periódica del mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los Autorizados del servicio móvil y de televisión y audio restringidos, en caso de no contar con la infraestructura y los medios necesarios para cumplir con los presentes Lineamientos, deberán contratar, con los concesionarios los servicios necesarios, quienes estarán obligados a prestarles dichos servicios.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán asegurar la integridad, confiabilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la Plataforma de Comunicación y de la Conectividad con el Colector de Mensajes de Alerta Primario y el Colector de Mensajes de Alerta Secundario.

**DÉCIMO NOVENO.** En casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan u obstaculicen la difusión de los Mensajes de Alerta por parte de los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos a los usuarios y/o audiencias, deberán informar a la CNPC mediante correo electrónico a la dirección provista por la Dirección General de Protección Civil, así como al Instituto a través de correo electrónico o, en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica dentro del plazo de doce horas posteriores a dicho evento contado a partir de que ocurra, mediante el formato previsto en el Anexo V de los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser actualizada cada veinticuatro horas hasta que el sistema se encuentre operando adecuadamente.

**VIGÉSIMO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán dar aviso a la CNPC y al Instituto con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, de los periodos de mantenimiento de la Plataforma de Comunicación y/o Conectividad que pudieran causar interrupciones parciales o totales en la difusión de los Mensajes de Alerta. Dicho aviso deberá ser notificado a través del llenado del Anexo VI y enviado al correo electrónico provisto por la CNPC a través de la Dirección General de Protección Civil, así como al Instituto a través de correo electrónico o, en su caso, a través de la Ventanilla Electrónica.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán participar en coordinación con la CNPC

en Pruebas y Ejercicios, establecidos de previo acuerdo en la Mesa de Trabajo e informando de éstos últimos a los usuarios y/o audiencias, mediante anuncios en los servicios que prestan, dentro de las veinticuatro horas previas a los mismos.

## CAPÍTULO IV

### De la Aplicación Móvil

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La aplicación móvil a que se refiere la fracción IV, del lineamiento NOVENO, será desarrollada, administrada y gestionada por la CNPC, de conformidad con las mejores prácticas y normas internacionales en materia de seguridad. Asimismo, deberá ser gratuita y funcionar en todos los sistemas operativos móviles existentes y soportar el Protocolo de Alerta Común.

Para dicha aplicación la CNPC deberá observar lo siguiente:

- I. Gestionar la disposición de la aplicación móvil en las tiendas de aplicaciones correspondientes para que pueda ser descargada por los usuarios en sus equipos terminales móviles; así como de su operación, mantenimiento, atención y soporte a los usuarios;
- II. Difundir los Mensajes de Alerta empleando una única aplicación móvil a nivel federal;
- III. Asignar una dirección del protocolo de Internet única, exclusiva, diferenciada y restringida a dicha aplicación;
- IV. Enviar los Mensajes de Alerta a los concesionarios y Autorizados del servicio móvil conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

[Modificación publicada en el DOF 23/07/2021.](#)

#### Texto original

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La aplicación móvil a que se refiere la fracción IV, del lineamiento NOVENO, será desarrollada por los concesionarios y Autorizados del servicio móvil, de conformidad con las mejores prácticas y normas internacionales de seguridad. Asimismo, deberá ser gratuita y funcionar en todos los sistemas operativos móviles existentes y soportar el Protocolo de Alerta Común. Dicha aplicación será administrada y gestionada por la CNPC.

## CAPÍTULO V

### De la Mesa de Trabajo

**VIGÉSIMO TERCERO.** Además de lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Grupos Ejecutivo y Técnico establecidos en el capítulo V de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia; así como las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento", publicado en el DOF el 22 de enero de 2016, la Mesa de Trabajo dará seguimiento, entre otros, a los siguientes temas:

- I. Definición del alcance de la implementación y seguimiento de la difusión de Mensajes de Alerta a través de la aplicación móvil y CBS;
- II. Definición del alcance de la implementación y seguimiento de la difusión de Mensajes de Alerta a través de los servicios de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos;
- III. Implementación y seguimiento del Colector de Mensajes de Alerta Primario y el Colector de Mensajes de Alerta Secundario, la Conectividad y la Plataforma de Comunicación para la recepción y difusión de los Mensajes de Alerta;

- IV. Criterios de implementación para los servicios de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos; tales como, difusión de mensajes de estaciones automatizadas en zonas rurales;
- V. Criterios para la implementación de las etapas indicadas en la Tabla 1, y
- VI. Uso, aplicación y/o propuestas de modificación de los elementos definidos en el Anexo I.

## CAPÍTULO VI

### De la Verificación y las Sanciones

**VIGÉSIMO CUARTO.** El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos será sancionado por el Instituto en términos de lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin perjuicio de la competencia que tengan otras autoridades.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Instituto convocará a la Mesa de Trabajo a la que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** Una vez que la CNPC se encuentre preparada técnicamente para realizar el envío de los Mensajes de Alerta mediante la aplicación móvil a la que se refiere el lineamiento Vigésimo Segundo, lo informará por medio de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior a efecto de que los concesionarios y Autorizados del servicio móvil inicien al día siguiente de la referida publicación la difusión de los Mensajes de Alerta a través de ésta.

La CNPC definirá en la Mesa de Trabajo los mecanismos mediante los cuales hará llegar los Mensajes de Alerta a los concesionarios y en su caso, Autorizados.

[Modificación publicada en el DOF 10/02/2021.](#)

[Modificación publicada en el DOF 23/07/2021.](#)

#### Texto original

**TERCERO.** Los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil deberán iniciar la difusión de los Mensajes de Alerta mediante el uso de una aplicación móvil, dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. En tanto no se implemente el Colector de Mensajes de Alerta Primario y el Colector de Mensajes de Alerta Secundario, habiéndose reunido la Mesa de Trabajo dentro del plazo establecido en el Transitorio SEGUNDO y antes de concluir los trescientos sesenta y cinco días naturales mencionado en el párrafo anterior; en la Mesa de Trabajo se definirán los mecanismos mediante los cuales la CNPC hará llegar los Mensajes de Alerta a los concesionarios y en su caso, Autorizados.

**CUARTO.** La CNPC, una vez que se encuentre preparada técnica y financieramente para realizar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios del servicio de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, lo informará a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que, a partir del día de su publicación y dentro de un plazo de tres años, dichos concesionarios inicien la difusión de los Mensajes de Alerta a través de los referidos servicios de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

**QUINTO.** La CNPC, una vez que se encuentre preparada técnicamente para implementar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y Autorizados del servicio móvil, lo informará a

través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que, a partir del día de su publicación y dentro de un plazo de dieciocho meses, dichos concesionarios y Autorizados inicien la difusión de los Mensajes de Alerta a través de CBS de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

[Modificación publicada en el DOF 23/07/2021.](#)

#### Texto original

**QUINTO.** La CNPC, una vez que se encuentre preparada técnica y financieramente para realizar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y Autorizados del servicio móvil, lo informará a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que, a partir del día de su publicación y dentro de un plazo de tres años, dichos concesionarios y Autorizados inicien la difusión de los Mensajes de Alerta a través de CBS de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

**SEXTO.** Los concesionarios y en su caso, los Autorizados del servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos deberán notificar por primera vez a la CNPC y al Instituto, los datos de contacto del Área Responsable a través de cualquiera de los medios electrónicos establecidos en el lineamiento DÉCIMO TERCERO, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del inicio de cada etapa indicada en el lineamiento DÉCIMO.

**SÉPTIMO.** El intercambio de información entre el Instituto y los concesionarios y, en su caso, Autorizados servicio móvil, de radiodifusión, y de televisión y audio restringidos se llevará a cabo por los medios electrónicos que para tales fines se definan o a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto, lo anterior hasta en tanto la Ventanilla Electrónica se encuentre lista para su funcionamiento.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.**- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo.**- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Ramiro Camacho Castillo.**- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXI Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/271119/747.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Arturo Robles Rovalo asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## ANEXO I

### Protocolo de Alerta Común

El Protocolo de Alerta Común está integrado por cuatro segmentos: <alert>, <info>, <resource> y <area>. Cada segmento se compone por una serie de elementos los cuales se describen a continuación.

#### Sección I

##### Siglas y acrónimos

Para efectos del presente Anexo, se utilizarán las siguientes siglas y acrónimos:

- I. **CBRNE:** Amenaza o ataque químico, biológico, radiológico, nuclear o explosivo de alta efectividad (del inglés, *Chemical, Biological, Radiological, Nuclear or High Yield Explosive threat or attack*);
- II. **CIV:** Autoridades civiles (del inglés, *Civil authorities*);
- III. **en-US:** Inglés de Estados Unidos (del inglés, *English United States*);
- IV. **EPSPG:** Grupo Europeo del Estudio del Petróleo (del inglés, *European Petroleum Survey Group*);
- V. **FIPS:** Normas Federales de Procesamiento de Información (del inglés, *Federal Information Processing Standards*);
- VI. **HTML:** Lenguaje de Marcado de Hipertexto (del inglés, *HyperText Markup Language*);
- VII. **IANA:** Autoridad de Asignación de Números de Internet (del inglés, *Internet Assigned Numbers Authority*);
- VIII. **MIME:** Extensiones de Correo Electrónico Multipropósito para Internet (del inglés, *Multipurpose Internet Mail Extensions*);
- IX. **NIST:** Instituto Nacional de Normalización y Tecnología (del inglés, *National Institute of Standards and Technology*);
- X. **PDT:** Horario de Verano del Pacífico (del inglés, *Pacific Daylight Time*);
- XI. **SAME:** Codificación de Mensaje de Área Específica (del inglés, *Specific Area Message Encoding*);
- XII. **SHA:** Algoritmo Seguro de Hash (del inglés, *Secure Hash Algorithm*);
- XIII. **URI:** Identificador Uniforme de Recursos (del inglés, *Uniform Resource Identifier*);
- XIV. **URL:** Localizador Uniforme de Recursos (del inglés, *Uniform Resource Locator*);
- XV. **UTC:** Tiempo Universal Coordinado (del inglés, *Universal Time Coordinated*), y
- XVI. **ZIP:** Plan de Mejora de Zona (del inglés, *Zone Improvement Plan*).

#### Sección II

##### Segmento <alert>

El segmento <alert> contendrá los elementos del Mensaje de Alerta, este es de uso obligatorio, por lo que siempre existirá en el archivo contenedor del mismo.

Los elementos que conforman el segmento <alert> son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute.representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
<i>identifier</i>	cap.alert.identifier.identifier	Identificador del	Obligatorio	(1) Número o cadena que identifica de forma

	er	Mensaje de Alerta.		<p>Única al mensaje, asignado por el remitente.</p> <p>(2) No debe incluir espacios, comas o caracteres restringidos (&lt; y &amp;).</p>
<b>sender</b>	cap.alerf.sender.identifier	Identificador del remitente del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	<p>(1) Identifica al creador de la alerta. Garantizado por quien lo asigna ser único globalmente; por ejemplo, podría estar basado en un nombre de dominio de Internet.</p> <p>(2) No debe incluir espacios, comas o caracteres restringidos (&lt; y &amp;).</p>
<b>sent</b>	cap.alerf.sent.time	Hora y fecha en que se originó el Mensaje de Alerta.	Obligatorio	<p>(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i>" del presente Anexo</p> <p>(por ejemplo, "2002-05-24T16:49:00-07:00" para el 24 de mayo de 2002 a las 16:49 PDT).</p> <p>(2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00".</p>
<b>status</b>	cap.alerf.status.code	Código que indica el manejo apropiado del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	<p>Valores del código:</p> <p>"Actual" - Procesable por todos los destinatarios seleccionados.</p> <p>"Exercise" - Procesable solo por los participantes designados del ejercicio; el identificador del ejercicio debe aparecer en &lt;note&gt;.</p> <p>"System" - Para mensajes que soportan funciones internas de la red de alerta.</p> <p>"Test" - Solo pruebas técnicas, todos los destinatarios lo ignoran.</p> <p>"Draft" - Una plantilla preliminar o borrador, no procesable en su forma actual.</p>
<b>msgType</b>	cap.alerf.msgType.code	Código que indica la naturaleza del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	<p>Valores del código:</p> <p>"Alert" - Información inicial que requiere la atención de los destinatarios seleccionados.</p> <p>"Update" - Actualiza y reemplaza al/los mensaje(s) anterior(es) identificado(s) en &lt;references&gt;.</p> <p>"Cancel" - Cancela los mensajes anteriores identificados en &lt;references&gt;.</p> <p>"Ack" - Reconoce la recepción y aceptación de los mensajes identificados en &lt;references&gt;.</p> <p>"Error" - Indica el rechazo del/los mensaje(s) identificado(s) en &lt;references&gt;; la explicación debe aparecer en &lt;note&gt;.</p>
<b>source</b>	cap.alerf.source.identifier	Texto que	Opcional	La fuente particular de la alerta; por ejemplo, un

	r	identifica la fuente del Mensaje de Alerta.		operador o un dispositivo en específico.
<b>scope</b>	cap.alert.scope.code	Código que indica el alcance de la distribución del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	Valores del código: "Public" - Para difusión general al público sin restricciones. "Restricted" - Para difusión solo a usuarios con un requisito operacional conocido (ver <restriction>). "Private" - Para difusión solo a direcciones específicas (ver <addresses>).
<b>restriction</b>	cap.alert.restriction.text	Texto que describe la regla para limitar la distribución del Mensaje de Alerta restringida.	Condicional	Se utiliza cuando el valor de <scope> es "Restricted".
<b>addresses</b>	cap.alert.addresses.group	Listado de grupo de destinatarios del Mensaje de Alerta.	Condicional	(1) Requerido cuando <scope> es "Private", opcional cuando <scope> es "Public" o "Restricted". (2) Cada destinatario debe ser identificado por un identificador o una dirección. (3) Se podrían incluir múltiples direcciones delimitadas por espacios. Las direcciones incluyendo los espacios en blanco deben estar entre comillas dobles.
<b>code</b>	cap.alert.code.code	Código que indica el manejo especial del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Cualquier indicador definido por el usuario o código especial utilizado para marcar el mensaje de alerta para un manejo especial. (2) Podrían ocurrir múltiples instancias.
<b>note</b>	cap.alert.note.text	Texto que describe el propósito o significado del Mensaje de Alerta.	Opcional	Está prevista principalmente con <status> "Exercise" y <msgType> "Error".
<b>references</b>	cap.alert.references.group	Listado de grupo que identifica al o los mensajes anteriores referenciados por el Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) El/los identificador(es) del mensaje extendido (en la forma <i>sender</i> , <i>identifier</i> , <i>sent</i> ) de un mensaje o mensajes anteriores CAP referenciados por este. (2) Si múltiples mensajes son referenciados, deben ser separados por espacios en blanco.
<b>incidents</b>	cap.alert.incidents.group	Listado de grupo que nombra	Opcional	(1) Se utiliza para agrupar varios mensajes que se refieren a diferentes aspectos del mismo

		el/los incidente(s) de referencia del Mensaje de Alerta.		incidente.  (2) Si se referencian múltiples identificadores de incidentes, estos deben estar separados por espacios en blanco. Los nombres de incidentes, incluyendo los espacios en blanco, deben estar entre comillas dobles.
--	--	--	--	---

### Sección III

#### Segmento <info>

El segmento <info> contendrá elementos complementarios al Mensaje de Alerta. Dicho segmento es de uso opcional y puede aparecer varias veces en el archivo que contenga el Mensaje de Alerta.

Los elementos que conforman el segmento <info> son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribu te.representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
<b>language</b>	cap.alertInfo.langua ge.code	Código que indica el idioma del subelemento <i>info</i> del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Valores de código: Identificador de lenguaje natural de conformidad con la especificación técnica IETF RFC 3066.  (2) Si no está presente, debe ser asumido un valor implícito por defecto de "en-US".  (3) Un valor nulo en este elemento debe ser considerado equivalente a "en-US".
<b>category</b>	cap.alertInfo.categor y.code	Código que indica la categoría del evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	(1) Valores del código:  "Geo" - Geológico (incluso deslizamiento de tierra).  "Met" - Hidrometeorológico (incluso inundación).  "Qui" - Químico-Tecnológico  "Sorg" - "Socio-organizativo"  "Safety" - Emergencia general y seguridad pública.  "Security" - Aplicación de la ley, militar, nacional y seguridad local/privada.  "Rescue" - Rescate y recuperación.  "Fire" - Supresión y rescate de incendios.  "Health" - Medicina y salud pública.  "Env" - Contaminación y otros efectos ambientales.  "Transport" - Transporte público y privado.  "Infra" - Servicios públicos, telecomunicaciones, otras infraestructuras no relacionadas con el transporte.  "CBRNE" - Amenaza o ataque químico, biológico, radiológico, nuclear o explosivo de

				<p>alto rendimiento.</p> <p>"Other" - Otros eventos.</p> <p>(2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento &lt;info&gt;.</p>
<b>event</b>	cap.alertInfo.event.text	Texto que indica el tipo evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	
<b>responseType</b>	cap.alertInfo.responseType.code	Código que indica el tipo de acción recomendada para los destinatarios objetivo.	Opcional	<p>(1) Valores del código:</p> <p>"Shelter" - Refugiarse en un lugar o por &lt;instruction&gt;.</p> <p>"Evacuate" - Reubicarse según lo indicado en &lt;instruction&gt;.</p> <p>"Prepare" - Hacer preparativos por la &lt;instruction&gt;.</p> <p>"Execute" - Ejecutar una actividad identificada pre-planificada en &lt;instruction&gt;.</p> <p>"Avoid" - Evitar el evento según la &lt;instruction&gt;.</p> <p>"Monitor" - Atender a las fuentes de información como se describe en &lt;instruction&gt;.</p> <p>"Assess" - Evaluar la información en este mensaje. (Este valor NO debería ser utilizado en aplicaciones de alerta pública).</p> <p>"AllClear" - El evento ya no representa una amenaza o preocupación y cualquier acción de seguimiento se describe en &lt;instruction&gt;.</p> <p>"None" - No se recomienda ninguna acción.</p> <p>(2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento &lt;info&gt;.</p>
<b>urgency</b>	cap.alertInfo.urgency.code	Código que indica la urgencia del evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	<p>(1) Los elementos &lt;urgency&gt;, &lt;severity&gt; y &lt;certainty&gt;, en conjunto, distinguen los mensajes dependiendo de su nivel de gravedad.</p> <p>(2) Valores del código:</p> <p>"Immediate" - Se debería tomar una acción de respuesta inmediata.</p> <p>"Expected" - La acción sensible debería ser tomada pronto (dentro de la hora siguiente).</p> <p>"Future" - Se deberían tomar medidas de respuesta en un futuro próximo.</p> <p>"Past" - Ya no se requiere acción respuesta.</p> <p>"Unknown" - Urgencia desconocida.</p>
<b>severity</b>	cap.alertInfo.severity.code	Código que indica la	Obligatorio	<p>(1) Los elementos &lt;urgency&gt;, &lt;severity&gt; y &lt;certainty&gt;, en conjunto, distinguen mensajes</p>

		gravedad del evento del Mensaje de Alerta.		<p>dependiendo de su nivel de gravedad.</p> <p>(2) Valores del código:</p> <p>"Extreme" - Amenaza extraordinaria a la vida o la propiedad, equivalente a riesgo muy alto.</p> <p>"Severe" - Amenaza significativa para la vida o la propiedad., equivalente a riesgo alto.</p> <p>"Moderate" - Posible amenaza para la vida o la propiedad., equivalente a riesgo medio</p> <p>"Minor" - Amenazas mínimas a la vida o la propiedad, equivalente a riesgo bajo.</p> <p>"Unknown" - Gravedad desconocida.</p>
<b>certainty</b>	cap.alertInfo.certainty.code	Código que indica la certeza del evento del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	<p>(1) Los elementos <code>&lt;urgency&gt;</code>, <code>&lt;severity&gt;</code> y <code>&lt;certainty&gt;</code>, en conjunto, distinguen mensajes dependiendo de su nivel de gravedad.</p> <p>(2) Valores del código:</p> <p>"Observed" - Determinado a haber ocurrido o a estar en curso.</p> <p>"Likely"- Probabilidad (<math>p &gt; 50\%</math>)</p> <p>"Possible" - Posible pero no probable (<math>p \leq 50\%</math>).</p> <p>"Unlikely"- No se espera que ocurra (<math>p = 0</math>).</p> <p>"Unknown" - Certeza desconocida.</p> <p>(3) Para la compatibilidad con CAP 1.0, el valor obsoleto de "Very Likely" debería considerarse equivalente a "Likely".</p>
<b>audience</b>	cap.alertInfo.audience.text	Texto que describe al destinatario del Mensaje de Alerta.	Opcional	
<b>eventCode</b>	cap.alertInfo.eventCode.code	Código específico del sistema que identifica el tipo de evento del Mensaje de Alerta.	Opcional	<p>(1) Cualquier código específico del sistema para la tipificación de eventos, en la forma:</p> <pre>&lt;eventCode&gt;   &lt;valueName&gt;valueName&lt;/   valueName&gt;   &lt;value&gt;value&lt;/value&gt; &lt;/eventCode&gt;</pre> <p>donde el contenido de "valueName" es una cadena asignada por el usuario que designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (la cual podría representar un número) que denota el valor</p>

				<p>en sí mismo (por ejemplo, <i>valueName</i>="SAME" y <i>value</i>="CEM").</p> <p>(2) Todos los valores de "<i>valueName</i>" que son siglas deberían ser representados en mayúsculas sin puntos (por ejemplo, SAME, FIPS, ZIP).</p> <p>(3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro un segmento <i>&lt;info&gt;</i>.</p>
<b>effective</b>	cap.alertInfo.effective.time	Tiempo efectivo de la información del Mensaje de Alerta.	Opcional	<p>(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i>" del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T 16:49:00-07:00" para el 24 mayo de 2002 a las 16:49 PDT).</p> <p>(2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00".</p> <p>(3) Si este ítem no está incluido, el tiempo efectivo debe ser asumido igual que en <i>&lt;sent&gt;</i>.</p>
<b>onset</b>	cap.alertInfo.onset.time	Hora prevista del comienzo del evento del Mensaje de Alerta.	Opcional	<p>(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i>" del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T 16:49:00-07:00" para el 24 mayo de 2002 a las 16:49 PDT).</p> <p>(2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00".</p>
<b>expires</b>	cap.alertInfo.expires.time	Tiempo en el que expirará la información del Mensaje de Alerta.	Opcional	<p>(1) La fecha y la hora deben ser representadas como se indica en la Sección VII "Tipo de Dato <i>DateTime</i>" del presente Anexo (por ejemplo "2002-05-24T 16:49:00-07:00" para el 24 mayo de 2002 a las 16:49 PDT).</p> <p>(2) No deben utilizarse indicadores alfabéticos de zona horaria como "Z". La zona horaria para UTC debe representarse como "-00:00".</p> <p>(3) Si no se proporciona este ítem, cada destinatario es libre de fijar su propia norma en cuanto a cuando el mensaje ya no es válido.</p>
<b>senderName</b>	cap.alertInfo.senderName.text	Nombre de quién origina el Mensaje de Alerta.	Opcional	Nombre legible de la agencia o autoridad que emite la alerta.
<b>headline</b>	cap.alertInfo.headline.text	Encabezado del Mensaje de	Opcional	Breve encabezado legible. Algunas pantallas (por ejemplo, dispositivos de servicio de mensajería corta) solo podrán presentar este

		Alerta.		encabezado; debe ser tan directo y procesable como sea posible mientras que permanezca corto. Ciento sesenta caracteres podrían ser un límite objetivo útil para la longitud del encabezado.
<b>description</b>	cap.alertInfo.description.text	Texto que describe el evento del Mensaje de Alerta.	Opcional	Amplia e inteligible descripción del evento o riesgo que ocasiona el mensaje.
<b>instruction</b>	cap.alertInfo.instruction.text	Texto que describe la acción recomendada a seguir por los destinatarios del Mensaje de Alerta.	Opcional	Amplia e inteligible instrucción para los destinatarios específicos. Si se envían instrucciones diferentes para diferentes destinatarios, estas deberán enviarse a través del uso de múltiples segmentos <i>&lt;info&gt;</i> .
<b>web</b>	cap.alertInfo.web.identifier	Identificador del hipervínculo asociado con información adicional del Mensaje de Alerta.	Opcional	URI de una página HTML u otro texto con referencia o información adicional sobre la alerta.
<b>contact</b>	cap.alertInfo.contact.text	Texto que describe el contacto para el seguimiento y la confirmación del Mensaje de Alerta.	Opcional	
<b>parameter</b>	cap.alertInfo.parameter.code	Parámetro adicional específico para el sistema asociado al Mensaje de Alerta.	Opcional	<p>(1) Cualquier dato específico del sistema, en la forma:</p> <pre> &lt;parameter&gt;   &lt;valueName&gt;valueName&lt;/   &lt;valueName&gt;   &lt;value&gt;value&lt;/value&gt; &lt;/parameter&gt; </pre> <p>Donde el contenido de "valueName" es una cadena asignada por el usuario que designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (que puede representar un número) que denota el valor en sí (por ejemplo, valueName="SAME" y value="CIV").</p> <p>(2) Todos los valores de "valueName" que son siglas deberían ser representados en mayúsculas sin puntos (por ejemplo, SAME,</p>

				FIPS, ZIP).  (3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro un segmento <i>&lt;info&gt;</i> .
--	--	--	--	--

#### Sección IV

#### Segmento *<resource>*

El segmento *<resource>* refiere a archivos adicionales con información complementaria del Mensaje de Alerta, por ejemplo, imágenes o archivos de audio. Dicho segmento es de uso opcional y puede aparecer varias veces en el archivo que contenga el Mensaje de Alerta.

Los elementos que conforman el segmento *<resource>* son los siguientes:

Elemento	Context.class.attribute.representation	Descripción	Uso	Notas y Valores
<b>resourceDesc</b>	cap.alertInfoResource.resourceDesc.text	Texto que describe el tipo de contenido del archivo <i>resource</i> .	Obligatorio	(1) Refiere a un archivo adicional con información complementaria relacionada con el elemento <i>&lt;info&gt;</i> ; por ejemplo, una imagen o un archivo de audio.  (2) Podrían existir múltiples instancias dentro de un segmento <i>&lt;info&gt;</i> .
<b>mimeType</b>	cap.alertInfoResource.mimeType.identifier	Identificador del tipo y subtipo de contenido MIME que describe el archivo de <i>resource</i> .	Obligatorio	Tipo y subtipo del contenido MIME indicado en IETF RFC 2046, actualmente IANA registra los tipos MIME válidos en la siguiente página: <a href="http://www.iana.org/assignments/media-types/">http://www.iana.org/assignments/media-types/</a>
<b>size</b>	cap.alertInfoResource.size.integer	Entero que indica el tamaño del archivo de <i>resource</i> .	Opcional	(1) Tamaño aproximado del archivo <i>resource</i> en bytes.  (2) Para recursos basados en <i>&lt;uri&gt;</i> , <i>&lt;size&gt;</i> debería ser incluido si está disponible.
<b>uri</b>	cap.alertInfoResource.uri.identifier	Identificador del hipervínculo para el archivo de <i>resource</i> .	Opcional	Un recurso completo URI, comúnmente un URL que puede ser utilizado para recuperar un recurso desde Internet o un URI relativo para nombrar el contenido de un elemento <i>&lt;derefUri&gt;</i> si uno está presente en este segmento <i>resource</i> .
<b>derefUri</b>	cap.alertInfoResource.derefUri.data	Contenido de datos codificado base-64 del archivo <i>resource</i> .	Condicional	(1) Podría ser utilizado con o en lugar del elemento <i>&lt;uri&gt;</i> en mensajes transmitidos a través de enlaces de datos unidireccionales (por ejemplo, difusión) cuando la recuperación de un recurso a través de un URI no sea factible.  (2) Los clientes destinados a su uso con enlaces de datos unidireccionales deben soportar este elemento.  (3) Este elemento no debe utilizarse a menos que el remitente esté seguro de que todos los clientes directos son capaces de procesarlo.

				<p>(4) Si los mensajes que incluyen este elemento se reenvían a una red bidireccional, el remitente debe desmontar al elemento <code>&lt;dereferUri&gt;</code> y debería extraer el contenido del archivo y proporcionar un enlace <code>&lt;uri&gt;</code> a una versión recuperable del archivo.</p> <p>(5) Los proveedores de enlaces de datos unidireccionales pueden imponer restricciones adicionales al uso de este elemento, incluidos los límites del tamaño de los mensajes y las restricciones relativas a los tipos de archivos.</p>
<b>digest</b>	cap.alertInfoResource.digest.code	Código que representa el resumen digital ("hash") calculado a partir del archivo de <i>resource</i> .	Opcional	Calculado utilizando el algoritmo SHA-1 indicado en NIST FIPS 180-2.

## Sección V

### Segmento `<area>`

El segmento `<area>` contiene el área objetivo a la cual será distribuido el Mensaje de Alerta, este es de uso opcional y puede incluir múltiples áreas de distribución de un solo Mensaje de Alerta.

Los elementos que conforman el segmento `<area>` son los siguientes:

Elemento	Context.class.attr bute.representatio n	Descripción	Uso	Notas y Valores
<b>areaDesc</b>	cap.alertInfoArea.areaDesc.text	Texto que describe el área afectada del Mensaje de Alerta.	Obligatorio	Texto con la descripción del área afectada.
<b>polygon</b>	cap.alertInfoArea.polygon.group	Puntos Geográficos que definen un polígono que delimita el área afectada del Mensaje de Alerta.	Opcional	<p>(1) Valores del código: El polígono geográfico se representa por una lista delimitada por espacios en blanco de Puntos Geográficos. (Ver Sección VI "WGS84" del presente Anexo).</p> <p>(2) Se deben presentar un mínimo de 4 pares de coordenadas y el primer y el último Punto Geográfico siempre deberá ser el mismo.</p> <p>(3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <code>&lt;area&gt;</code>.</p>
<b>circle</b>	cap.alertInfoArea.circle.group	Punto Geográfico y radio que delimita el área afectada a la que se	Opcional	(1) Valores del código: El área circular es representada por un punto central dado como un Punto Geográfico WGS84 seguido por un espacio y un valor del radio en

		difundirá el Mensaje de Alerta.		kilómetros.  (Ver Sección VI "WGS84" del presente Anexo).  (2) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <i>&lt;area&gt;</i> .
<b>geocode</b>	cap.alertInfoArea.geocode.code	Código geográfico que delimita el área afectada del Mensaje de Alerta.	Opcional	(1) Cualquier código geográfico para describir un área objetivo del mensaje, en la forma:  <i>&lt;geocode&gt;&lt;valueName&gt;valueName&lt;/valueName&gt;  &lt;value&gt; value &lt;/value&gt;  &lt;/geocode&gt;</i>  donde el contenido de "valueName" es un valor de tipo cadena asignada por el usuario donde se designa el dominio del código, y el contenido de "value" es una cadena (que podría representar un número) que denota el valor en sí mismo (por ejemplo: valueName="SAME" y value="006113").  (2) Todos los valores de "valueName" que son acrónimos, deberían ser representados con letras mayúsculas sin puntos (por ejemplo: SAME, FIPS, ZIP).  (3) Podrían ocurrir múltiples instancias dentro de un segmento <i>&lt;area&gt;</i> .  (4) Este elemento es principalmente para compatibilidad con otros sistemas. El uso de este elemento presupone el conocimiento del sistema de codificación por parte de los destinatarios; por lo tanto, para interoperabilidad, debería ser utilizado de forma concertada con una descripción equivalente en el contexto más universal de las formas de <i>&lt;polygon&gt;</i> y <i>&lt;circle&gt;</i> siempre que sea posible.
<b>altitude</b>	cap.alertInfoArea.altitude.quantity	La altitud específica o mínima del área afectada del Mensaje de Alerta.	Opcional	1) Si se utiliza con el elemento <i>&lt;ceiling&gt;</i> este valor es el límite inferior de un rango. De lo contrario, este valor especifica una altitud específica.  (2) La medida de altitud se encuentra en pies sobre el nivel medio del mar según el WGS84.
<b>ceiling</b>	cap.alertInfoArea.ceiling.quantity	La altitud máxima del área afectada del Mensaje de Alerta.	Condiciona	(1) No debe utilizarse excepto en combinación con el elemento <i>&lt;altitude&gt;</i> .  (2) La medida del límite máximo se encuentra en pies sobre el nivel medio del mar según el WGS84.

## Sección VI

## WGS84

Los Puntos Geográficos en el Protocolo de Alerta Común son definidos utilizando el sistema de coordenadas geográficas WGS84, equivalentes a EPSG código 4326 utilizada para dos dimensiones. El Protocolo de Alerta Común no asigna responsabilidades para la transformación de coordenadas entre los sistemas de referencia espacial mencionados anteriormente.

## Sección VII

### Tipo de Dato *DateTime*

Todos los elementos [*dateTime*] (<*sent*>, <*effective*>, <*onset*> y <*expires*>) deben especificarse en la forma "YYYY-MM-DDThh:mm:ssXzh:zm" donde:

- I. YYYY indica el año;
- II. MM indica el mes;
- III. DD indica el día;
- IV. T indica el símbolo "T" que marca el inicio de la sección de tiempo requerido;
- V. hh indica la hora;
- VI. mm indica el minuto;
- VII. ss indica el segundo;
- VIII. X indica ya sea el símbolo "+" si la fecha y hora precedentes están en una zona horaria adelante de UTC, o el símbolo "-" si la fecha y hora precedentes están en una zona horaria detrás de UTC;
- IX. zh indica las horas de ajuste de la fecha y hora precedentes respecto a UTC, o "00" si la hora precedente está en UTC, y
- X. zm indica los minutos de ajuste de la fecha y hora precedentes respecto a UTC, o "00" si la hora precedente está en UTC.

## ANEXO II

### Presentación del Mensaje de Alerta a las Audiencias

#### Sección I

Los concesionarios y/o Autorizados de los servicios de radiodifusión de televisión y televisión restringida deberán desplegar todos los Mensajes de Alerta en pantalla y considerar las siguientes especificaciones:

- I. Fondo de color rojo RGB (del inglés, *Red, Green, Blue*) 255, 0, 0;
- II. Texto de color blanco RGB 255, 255, 255;
- III. La fuente deberá ser Arial o similar de tamaño consistente con el contenido normalmente presentado para su lectura de manera que, en caso de que el Mensaje de Alerta sea extenso, se incluya un máximo de setecientos veinte caracteres por página;
- IV. En caso de haber varias páginas, estas deberán ser numeradas de forma secuencial además indicar en cada una de ellas el total de páginas que conforman el Mensaje de Alerta;
- V. Cada página deberá ser presentada por no menos de quince segundos y no más de sesenta segundos;
- VI. El texto del Mensaje de Alerta deberá estar centrado, y
- VII. El texto completo deberá poder ser visualizado con cualquier relación de aspecto.

### ANEXO III

#### Características de la Señal Audible

La Señal Audible deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Dos tonos formados por la combinación de tres frecuencias, los cuales deberán ser alternados. El primer tono se conformará de las frecuencias 932.33 Hz, 1 046.5 Hz y 3 135.96 Hz modulado a 7 271.96 Hz, el segundo tono se conformará de las frecuencias 440 Hz, 659.26 Hz y 3 135.96 Hz, modulado a 1 099.26 Hz;
- II. Duración de ocho segundos, y
- III. En caso de ser repetido el Mensaje de Alerta, la Señal Audible también deberá ser repetida.

ANEXO IV

Formato para el Registro del Área Responsable

 <p>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p><b>FORMATO PARA EL REGISTRO DEL ÁREA RESPONSABLE</b></p> <p>PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN</p>
<p><b>I. Información general</b></p>	
	Fecha: <input type="text"/>
	Hora: <input type="text"/>
Tipo de registro:	Inicial <input type="text"/> Actualización <input type="text"/>
<p><b>II. Información del Área Responsable (Individual)</b></p>	
Nombre del concesionario o autorizado:	<input type="text"/>
Nombre del Área Responsable:	<input type="text"/>
Nombre del representante legal:	<input type="text"/>
Folio Electrónico de la concesión o autorización:	<input type="text"/>
<p><b>Datos de Localización del Área Responsable:</b></p>	
Domicilio:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>
Número telefónico (principal):	<input type="text"/>
Número telefónico (opcional):	<input type="text"/>

### III. Información del Área Responsable (Grupo)

Nombre ó Razón social de los concesionarios y/o autorizados (éstos deberán estar separados por comas):

Nombre del Área Responsable:

Nombre del representante legal:

Folios Electrónicos de las concesiones y/o autorizaciones que comparten el Área Responsable (deberán estar separados por comas):

#### Datos de Localización del Área Responsable:

Domicilio:

Correo electrónico:

Número telefónico (principal):

Número telefónico (secundario):

#### IV. Designación del Área Responsable conforme al Lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia

Nombre del concesionario o autorizado:

Folio Electrónico de la concesión o autorización (en caso de ser más de uno estos deberán separarse por comas):

<p>Designa a la misma Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
<p>_____ Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal</p>

### INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO PARA EL REGISTRO DEL ÁREA RESPONSABLE

Indicaciones generales para el llenado del formato:

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- El llenado deberá ser con letra legible, o en su caso, en computadora.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del formato:

Campo	Descripción
Fecha	Indicar con número el día, mes y año (DD/MM/AAAA), en el que se reporta la falla.
Hora	Indicar con número la hora y minuto, en el que se reporta la falla.
Tipo de registro	Indicar si es el registro inicial del Área Responsable o si es una actualización de los datos de la misma.
<b>Información del Área Responsable (Individual)</b>	<b>Ésta sección únicamente deberá ser llenada si el Área Responsable será dada de alta de manera individual por concesionario y/o Autorizado.</b>
Nombre del concesionario o Autorizado	Indicar el nombre o la razón social del concesionario o Autorizado.
Nombre del Área Responsable	Indicar el nombre del Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Nombre del representante legal	Indicar el nombre completo del representante legal del concesionario o Autorizado en el

	siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
Folio Electrónico de la concesión o autorización	Indicar el Folio Electrónico de la concesión o autorización.
Domicilio	Indicar el domicilio en el que podrá ser contactada el Área Responsable del concesionario o Autorizado. Al menos deberá incluir los siguientes datos: calle, colonia, demarcación territorial o municipio, estado y código postal.
Correo electrónico	Indicar el correo electrónico en el que podrá ser contactada el Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Número telefónico (principal)	Indicar el número telefónico principal en el que podrá ser contactada el Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Número telefónico (opcional)	Indicar el número telefónico opcional en el que podrá ser contactada el Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Tiempo esperado de reparación	Indicar con número las horas y minutos que tardará la reparación.
<b>Información del Área Responsable (Grupos)</b>	<b>Ésta sección únicamente deberá ser llenada si el Área Responsable será dada de alta a través de grupos de concesionarios y/o Autorizados.</b>
Nombre de los concesionarios o Autorizados	Indicar el nombre o la razón social de los concesionarios o Autorizados.
Nombre del Área Responsable	Indicar el nombre del Área Responsable de los concesionarios o Autorizados.
Nombre del representante legal	Indicar el nombre completo del representante legal de los concesionarios o Autorizados en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
Folios Electrónicos de las concesiones o autorizaciones que comparten el Área Responsable	Indicar el Folio Electrónico de las concesiones o autorizaciones.
Domicilio	Indicar el domicilio en el que podrá ser contactada el Área Responsable de los

	concesionarios o Autorizados. Al menos deberá incluir los siguientes datos: calle, colonia, demarcación territorial o municipio, estado y código postal.
Correo electrónico	Indicar el correo electrónico en el que podrá ser contactada el Área Responsable de los concesionarios o Autorizados.
Número telefónico (principal)	Indicar el número telefónico principal en el que podrá ser contactada el Área Responsable de los concesionarios o Autorizados.
Número telefónico (opcional)	Indicar el número telefónico opcional en el que podrá ser contactada el Área Responsable de los concesionarios o Autorizados.
<b>Designación del Área Responsable conforme al Lineamiento SÉPTIMO de los LCMSJ</b>	<b>Esta sección únicamente deberá ser llenada si se trata de un concesionario o autorizado del servicio móvil.</b>
Nombre del concesionario o Autorizado	Indicar el nombre o la razón social del concesionario o Autorizado.
Nombre del Área Responsable	Indicar el nombre del Área Responsable del concesionario o Autorizado.
Designa a la misma Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia	Esta opción se deberá marcar con una X la opción elegida, "Sí", en caso de elegir el Área Responsable a la que se refiere el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia o "No"

**ANEXO V**  
**Formato para el registro de fallas**

 <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>	<b>FORMATO PARA EL REGISTRO DE FALLAS</b>  <b>PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN</b>
<b>I. Información general</b>	
	Fecha: <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Hora: <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Número de fallas a registrar: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Tipo de registro:	Inicial <input type="checkbox"/> Actualización <input type="checkbox"/>
Nombre del concesionario o Autorizado:	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Nombre del representante legal:	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Folio Electrónico de la concesión o autorización donde se presentó la falla (en caso de ser más de uno estos deberán separarse por comas):	
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	
<b>II. Información de la falla *</b>	
Identificación del sistema inoperante:	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Ubicación del sistema inoperante (Lat, Lon):	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Tipo de falla:	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Causa que la originó:	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Tiempo esperado de reparación:	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Acciones llevadas a cabo para su reparación:	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	
<b>Área Geográfica Impactada:</b>	
Estado	Municipio
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>
Estado de la reparación:	En proceso <input type="checkbox"/> Concluida <input type="checkbox"/>
* En caso de registrar más de una falla el apartado II del presente formato deberá ser llenado tantas veces sea necesario.	
Acepto notificaciones por medios de comunicación electrónica	<input style="width: 100px;" type="text"/>
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal	

### INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO PARA EL REGISTRO DE FALLAS

Indicaciones generales para el llenado del formato:

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- El llenado deberá ser con letra legible.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del formato:

Campo	Descripción
Fecha	Indicar con número el día, mes y año (DD/MM/AAAA), en el que se reporta la falla.
Hora	Indicar con número la hora y minuto, en el que se reporta la falla.
Número de fallas a registrar	Indicar el número de fallas a registrar.
Tipo de registro	Indicar si es el registro inicial de la falla o si es una actualización.
Nombre del concesionario o Autorizado	Indicar el nombre o la razón social del concesionario o Autorizado que emite el informe.
Nombre del representante legal	Indicar el nombre completo del representante legal del concesionario o Autorizado en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
Folio Electrónico de la concesión o autorización donde se presentó la falla	Indicar el Folio Electrónico de la concesión o autorización que reporta la falla.
Identificación del sistema inoperante	Indicar si la falla es en la Plataforma de Comunicación y/o en la Conectividad.
Ubicación del sistema inoperante	Indicar la latitud y la longitud de la ubicación del sistema inoperante, deberá estar indicada en grados, minutos y segundos.
Tipo de falla	Describir la falla que obstaculiza la difusión de los Mensajes de Alerta, i.e. "Falla eléctrica".
Causa que la originó	Describir la causa que origina la falla.
Tiempo esperado de reparación	Indicar con número las horas y minutos que tardará la reparación.
Acciones llevadas a cabo para su reparación	Indicar las acciones que han ejecutado los concesionarios y, en su caso, Autorizados para restablecer la difusión de los Mensajes de Alerta.
Estado	Indicar el o los estados afectados por la falla.

Municipio	Indicar el o los municipios afectados por la falla.
Estado de la reparación	Indicar si la reparación se encuentra en proceso o si ya fue concluida.
Aceptación de notificaciones por medios de comunicación electrónica	Indicar si acepta notificaciones a través de medios de comunicación electrónica.
Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal	Indicar el nombre y firma del representante legal del concesionario o Autorizado.

**ANEXO VI**  
**Formato para el registro de mantenimiento**

 <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>	<b>FORMATO PARA EL REGISTRO DE MANTENIMIENTO</b>			
<b>PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN</b>				
Fecha: <input style="width: 100px;" type="text"/>				
Nombre del concesionario o Autorizado: <input style="width: 80%; border: 1px solid black;" type="text"/>				
Nombre del representante legal: <input style="width: 80%; border: 1px solid black;" type="text"/>				
<b>Periodo de mantenimiento:</b>				
Del (DD/MM/AAAA)		a las		hrs.
Hasta el (DD/MM/AAAA)		a las		hrs.
<b>Tipo de interrupción:</b>				
Parcial <input style="width: 20px; height: 15px;" type="checkbox"/> Total <input style="width: 20px; height: 15px;" type="checkbox"/>				
<small>Infraestructura implicada en el mantenimiento de la Plataforma de Comunicación y/o Conectividad (enlistar todas las redes, sistemas, dispositivos, interfaces, etc.)</small>				
<b>Área Geográfica afectada</b>				
Estado		Municipio		
Acepto notificaciones por medios de comunicación electrónica <input style="width: 50px; float: right;" type="checkbox"/>				
_____ <small>Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal</small>				

### INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO PARA EL REGISTRO DE MANTENIMIENTO

Indicaciones generales para el llenado del formato:

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos.
- El llenado deberá ser con letra legible.
- Cancele con una línea los renglones no utilizados.

Llenado del formato:

Campo	Descripción
Fecha	Indicar con número el día, mes y año, en el que se reporta la falla.
Nombre del concesionario o Autorizado	Indicar el nombre o la razón social del concesionario o Autorizado que emite el informe.
Nombre del representante legal	Indicar el nombre completo del representante legal del concesionario o Autorizado en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
Inicio del periodo de mantenimiento	Indicar con número el día, mes y año, en el que dará inicio el periodo de mantenimiento.
Hora de inicio del periodo de mantenimiento	Indicar la hora y el minuto en el que dará inicio el periodo de mantenimiento.
Fin del periodo de mantenimiento	Indicar con número el día, mes y año, en el que finalizará el periodo de mantenimiento.
Hora de la finalización del periodo de mantenimiento	Indicar la hora y el minuto en el que finalizará el periodo de mantenimiento.
Tipo de interrupción	Indicar si la interrupción de la difusión de los Mensajes de Alerta será parcial o total.
Infraestructura implicada en el mantenimiento	Enlistar todas las redes, sistemas, dispositivos, interfaces y demás elementos pertenecientes a la Plataforma de Comunicación y/o Conectividad que se encuentren implicados en el mantenimiento.
Estado	Indicar el o los estados afectados por el mantenimiento.
Municipio	Indicar el o los municipios afectados por el

	mantenimiento.
Aceptación de notificaciones por medios de comunicación electrónica	Indicar si acepta notificaciones a través de medios de comunicación electrónica.
Nombre y firma autógrafa del representante o apoderado legal	Indicar el nombre y firma del representante legal del concesionario o Autorizado.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al Lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.**

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2021](#)

.....

**Único.-** Se **Modifica** el artículo TERCERO transitorio del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020, para quedar como sigue:

.....

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Presidente\*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Arturo Robles Rovalo, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbricas.

Acuerdo P/IFT/280121/19, aprobado por unanimidad en la II Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 28 de enero de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2021](#)

.....

**Único.-** Se **MODIFICAN** los lineamientos NOVENO, fracción IV, y VIGÉSIMO SEGUNDO, de los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, así como los artículos transitorios TERCERO y QUINTO del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, para quedar como sigue:

.....

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente\* **Adolfo Cuevas Teja.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/070721/287, aprobado por unanimidad en la XIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de julio de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,** con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica

Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de nueve fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original firmado electrónicamente, del **“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.”**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIII Sesión Ordinaria, celebrada el siete de julio de dos mil veintiuno, identificada como P/IFT/070721/287

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiuno.- Rúbrica.